



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2020-10982973-GDEBA-DCYCMCPGP. Contratación Directa N° 6/2020-Contratos Artísticos

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-10982973-GDEBA-DCYCMCPGP por el cual la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, propicia la Contratación Directa N° 6/2020, cuyo objeto lo constituye la contratación artística por excepción de profesionales y técnicos que realizarán labores en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 414/2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 0003 la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, solicita los servicios de profesionales y técnicos, que se proponen para realizar labores en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, durante el periodo comprendido desde el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que fundamenta la necesidad destacando el carácter principal de la Emisora, siendo una Radio Pública, que se debe a la totalidad de los habitantes de la Provincia y que tiene

la responsabilidad y el deber de informar, teniendo siempre presente que sus oyentes son personas con diferentes necesidades y motivaciones, la búsqueda de formas de acercamiento a los mismos, procurando generar vínculos, hábitos y costumbres, y de una radio para toda la Provincia de Buenos Aires, que refleje el acontecer de los ciento treinta y cinco (135) distritos, ofrezca servicio a la comunidad, informe e integre a todo el territorio bonaerense y que éste sea el ADN diferencial de sus contenidos;

Que asimismo expresa que la complejidad de la tarea requiere, además del personal con el que cuenta en la actualidad, de personal idóneo, capacitado y de renombre, a fin de hacer de la Emisora un medio visible, atractivo y destacado;

Que en ese orden de consideraciones sostiene que el proyecto de programación para este año tiene como objetivos primordiales que las Emisoras (AM y FM) sean sustentables, plurales y que crezcan en audiencia, por lo que la programación fue diagramada en función de los profesionales de su plantel actual y el nuevo personal cuya contratación se propicia;

Que en el orden 0004 se agrega el Anexo IF-2020-10989275-GDEBA-DCYCMCPGP, que arroja información relevante para definir cada uno de los elementos constitutivos de la contratación que se promueve, tales como programa, días, horarios, tareas y contraprestación correspondiente a cada uno de los profesionales y técnicos postulados;

Que del orden 0005 al 0008 obra la documentación de cada uno de los profesionales y técnicos propuestos, conformándose los legajos de antecedentes curriculares que posibilitan la determinación de la idoneidad, competencia, experticia y especialidad profesional y técnica de los mismos;

Que en el orden 0012 la repartición requirente amplía la nómina de profesionales y técnicos solicitados;

Que al orden 0013 se adjunta el Anexo IF-2020-11089952-GDEBA-DPRPMCPGP, en el que se establecen las contraprestaciones de los nuevos profesionales y técnicos presentados, como asimismo los programas, tareas, días y horarios;

Que del orden 0019 al 0048 obra la documentación de cada uno de los profesionales y técnicos nominados en la solicitud ampliatoria, conformándose los legajos de antecedentes curriculares que posibilitan la determinación de la idoneidad, competencia, experticia y especialidad profesional y técnica de los mismos;

Que en el orden 0050 a través del Anexo IF-2020-10975749-GDEBA-SSTAYLMCPGP, se incluyen las declaraciones juradas de contratistas con domicilio real fuera de la jurisdicción provincial, estableciendo domicilio legal en el radio de la misma;

Que conforme las contraprestaciones reflejadas en el Anexo IF-2020-10989275-GDEBA-DCYCMCPGP por la suma total de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil cincuenta y dos (\$ 1.480.052,00) y en el Anexo IF-2020-11089952-GDEBA-DPRPMCPGP por la suma total de pesos once millones ciento noventa y un mil novecientos noventa y nueve (\$ 11.191.999,00), la contratación asciende a la cantidad de pesos doce millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y uno (\$ 12.672.051,00);

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto documenta el registro contable de las solicitudes de gasto respectivas, en el marco de la programación presupuestaria dispuesta, con aplicación a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según la Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos proyecta los contratos artísticos que serán suscriptos por el Director Provincial de Radio Provincia y cada uno de los profesionales y técnicos propuestos, estableciendo plazo, precio, obligaciones y responsabilidades, y la modalidad y ejercicio de las facultades de prorrogar, renovar, rescindir y revocar el contrato artístico, con adecuación al documento estandarizado (Contrato Tipo Artístico - Anexo I), aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 414/2005;

Que bajo los números de orden 0089 y 0090 intervienen en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Asuntos Laborales y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, expidiéndose en relación a las inhabilidades e incompatibilidades respecto de los profesionales y técnicos postulados;

Que las mencionadas unidades orgánicas expresan sobre el particular que según surge de los registros del Sistema Centralizado de Información, Lucía Belén FERNÁNDEZ MÉNDEZ (D.N.I N° 35.243.645) revistaría como personal contratado bajo la modalidad de contrato de servicios (Ley N° 14.815 prorrogada por la Ley N° 15.165), por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020, en la Dirección General de Cultura y Educación, no existiendo observaciones que formular respecto de los restantes consultados;

Que en el orden 0091 a través del Anexo IF-2020-13166414-GDEBA-DGCMCPGP, la Dirección de Gestión Comercial de la Dirección Provincial de Radio Provincia adjunta el Contrato de Servicios, su Adenda y la Resolución N° 2795 de fecha 25 de abril de 2020, aprobatoria de esta última, emanada del Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación, tendiente a la acreditación de los extremos informados por el órgano rector en materia de personal, en referencia a la relación contractual existente entre la Dirección General de Cultura y Educación y Lucía Belén FERNÁNDEZ MÉNDEZ;

Que en el orden 0164 en los términos del artículo 18, apartado 2), inciso h), punto VI del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, consta la publicación de la contratación en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 0165 la Dirección de Compras y Contrataciones remite las actuaciones al servicio permanente de asesoramiento provincial, para su intervención y en consulta sobre el sistema de inhabilidades e incompatibilidades del régimen jurídico aplicable al caso configurado en relación a Lucía Belén FERNÁNDEZ MÉNDEZ (artículo 16 apartado III del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA) y de todo aquel cuya aplicación resulte corresponder;

Que en el orden 0172 la Asesoría General de Gobierno dictamina que en la medida que se constate que no existiría incompatibilidad horaria o de cumplimiento de ambas prestaciones contractuales, no implicaría incompatibilidad alguna, en tal sentido -verificado dicho extremo y en caso de corresponder-, podrá procederse a la suscripción y posterior aprobación de los contratos artísticos referenciados, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo en los términos proyectados, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes en cuanto a la idoneidad y especialidad profesional del contratista seleccionado, extensiva a la razonabilidad del precio que se acepta;

Que en el orden 0177 el Director Provincial de Radio Provincia manifiesta que Lucía Belén FERNÁNDEZ MÉNDEZ no se encuentra encuadrada en ningún tipo de incompatibilidad horaria en razón que desempeña su actividad contractual en la Dirección de Tecnología Educativa dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación dentro de la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 17:00 horas, toda vez que en la Emisora prestará

servicios de lunes a viernes en la franja horaria de 18:00 a 21:00 horas;

Que en el orden 0196 la Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal competente, informa en sentido concordante con el órgano asesor preopinante, que las actuaciones se ajustan al Decreto N° 414/2005, pudiendo continuarse, de considerarse oportuno, con el trámite que apruebe la contratación propiciada, y procederse a la suscripción y posterior aprobación de los contratos artísticos, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en cuanto a la idoneidad de las personas elegidas, objeto del contrato, retribuciones acordadas y su cumplimiento;

Que en la vista fiscal del orden 0201 se sostiene que en atención a lo informado al orden 0177, respecto de Lucia Belén FERNÁNDEZ MÉNDEZ, pueden suscribirse los referidos contratos y procederse luego a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo en los términos propiciados, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes la idoneidad de las personas elegidas, objeto del contrato, y razonabilidad de las retribuciones acordadas;

Que obran los certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a cada uno de los contratistas, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (Texto según la Ley N° 15.079), la Resolución Normativa N° 50/2011 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que se adjuntan en cumplimiento de lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/2004, los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde consta que los contratistas no registran anotaciones personales;

Que conforme lo establecido en los artículos 15, apartado 2 y 18, apartado 2), inciso h) punto VI del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, deberá instrumentarse la publicación de la contratación en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, difundiendo la misma mediante aviso que contenga los datos determinados en la primera de las normas precitadas;

Que en los términos del artículo 19, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los adjudicatarios con contratos cuyo monto exige garantía de cumplimiento contractual, deberán acompañarla dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente;

Que los contratos artísticos celebrados se corresponden en un todo con el documento estandarizado, Contrato Tipo Artístico del Anexo I del Decreto N° 414/2005, aprobado por su artículo 1°;

Que la presente contratación se encuadra en el procedimiento administrativo especial establecido en el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo II aprobado por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la presente gestión, la Contratación Directa N° 6/2020, propiciada por la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la contratación artística por excepción de profesionales y técnicos que realizarán labores en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, con arreglo a lo normado en el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar la prestación de los servicios requeridos de conformidad con, el documento estandarizado, Contrato Tipo Artístico del Anexo I del Decreto N° 414/2005, aprobado por su artículo 1°, el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los contratos artísticos, suscriptos por la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública y los contratistas nominados, por los montos para cada caso determinados, que pasan a formar parte de la presente como INLEG-2020-15474857-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15474940-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15474986-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15526770-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475027-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475073-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475136-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475173-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475200-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475227-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475254-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475278-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475312-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475344-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475385-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475414-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475454-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475530-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475585-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475624-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15526474-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475662-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475740-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475774-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475876-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475908-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475950-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15526262-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15526660-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475985-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15476012-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15476041-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475494-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-15475563-GDEBA-DCYCMCPGP, ascendiendo la contratación a la suma total de pesos doce millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y uno (\$ 12.672.051,00).

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Unidad Ejecutora 485, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3,

Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Unidad Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según la Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que los adjudicatarios con contratos cuyo monto exige garantía de cumplimiento contractual, deberán acompañarla dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente, en los términos del artículo 19, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, publicar en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Radio Provincia y a la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, notificar a las/os adjudicatarias/os y pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.